

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor \$2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Sábado 12 de Junio de 1982

No. 137

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO	
Decreto No. 1053 — Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)	Pág. 1635
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	1637
Renovaciones de Marcas	1640
SECCION JUDICIAL	
Remate	1640
Titulos Supletorios	1640
Reposición de Certificado	1641
Solicitud de Reposición de Certificado	1641
Citación	1642
Sentencia de Divorcio	1642
Declaratorias de Herederos	1642

JUNTA DE GOBIERNO

LEY ORGANICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

Decreto No. 1053

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

La Siguiente:

Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)

Arto. 1.—Se crea el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, llamado en adelante TELCOR, como una entidad descentralizada, con personalidad jurídica, duración indefinida, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Arto. 2.—TELCOR tendrá su domicilio en la ciudad de Managua; pero podrá establecer agencias y concesionarios en todo el territorio nacional, así como representantes o agencias en el exterior.

Objeto y Funciones

Arto. 3.—TELCOR tendrá como objetivo

el desarrollo de las funciones de planificación ejecución de proyectos, operación y mantenimiento dentro de los lineamientos generales del Gobierno de Reconstrucción Nacional, de todos los servicios de telecomunicaciones, tanto Nacionales como Internacionales y para el desarrollo de esos objetivos tendrá las siguientes facultades:

- Controlar todo lo relativo a las actividades en las ramas telefónicas, telegráficas, postal facsimil, radiofoto, datos télex, frecuencias, filatelas, o cualquier otro servicio relativo conocido o por conocerse en el campo de las telecomunicaciones, para lo cual tendrá que participar en actividades de planificación y ejecución de proyectos, en todos estos campos o en cualquier otra actividad mencionada con sus objetivos;
- Constituir nuevas sociedades o empresas que favorezcan el desarrollo de las comunicaciones en general, ya sea con su sola participación o en empresas mixtas, siempre que esas nuevas sociedades o empresas se constituyan con fines de servicios similares a los propios de TELCOR, y para ese propósito podrá aportar, o pagar en su caso, cantidades en efectivo, o cualquier tipo de equipos o bienes muebles de su Patrimonio;
- Designar la Representación que le corresponda en los órganos de Dirección de las Sociedades o Empresas en que TELCOR tenga participación;
- Contratar empréstitos, ya sea procedentes del Sistema Financiero Nacional o de fuentes extranjeras, todo de acuerdo a las normas dictadas por el Gobierno Central, pudiendo otorgar dentro del giro normal de sus actividades toda clase de garantías sobre sus bienes;
- Ejecutar, dentro del giro normal de actividades, en relación a sus bienes, muebles, inmuebles o equipos todos los actos o contratos necesarios o conducentes al logro de sus objetivos. En otros casos se necesitará autorización previa de la Contraloría General de la República.

Cuando exista duda acerca de la naturaleza de la operación, la misma Contraloría deberá determinar si ésta es

encuentra o no dentro del giro normal de actividades de la Institución, procediéndose en seguida de acuerdo con el párrafo anterior;

- f) Efectuar la debida cobranza por todos los servicios que preste; todo de acuerdo a las tarifas legalmente aprobadas y a las normas que se establezcan en el Reglamento de esta Ley;
- g) Autorizar las compras que en el extranjero haga cualquier otro organismo, público o privado, persona natural o jurídica, de nuevos equipos de comunicaciones y sus ampliaciones, para su uso o negociación en el país, a fin de garantizar la óptima eficiencia de los sistemas de comunicaciones ya establecidos exceptuando las fuerzas armadas, radio difusión y televisión;
- h) Representar al país ante todos los Organismos Internacionales de Comunicaciones;
- i) Realizar todo tipo de instalaciones con el fin de lograr el desarrollo de los objetivos para los cuales fue creada la Institución;
- j) Cualquier otra atribución que le sea señalada por la Ley.

Sin la previa autorización de TELCOR ninguna persona natural o jurídica podrá desarrollar las actividades relacionadas con los objetivos que asigna a dicha Institución la presente Ley.

Patrimonio y Régimen Financiero

Arto. 4.—El Patrimonio de TELCOR estará formado por:

- a) Todos los bienes inmuebles que actualmente estén a nombre de la Dirección de Telecomunicaciones y Correos y los que llegare a tener por cualquier medio;
- b) Los bienes muebles, equipos y enseres que actualmente tiene en uso la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos en todo el territorio nacional y los que llegare a obtener por cualquier medio;
- c) Los aportes que prevea el Presupuesto General de la República;
- d) Cualquier otro ingreso no especificado, que estuviere relacionado directa o indirectamente con la explotación de las ramas de comunicaciones, o que le fuere asignado por el Gobierno Revolucionario según la política de desarrollo integral del país.

Dirección y Administración

Arto. 5.—La representación, Dirección y Administración de TELCOR, estará a cargo de un Director General, con rango de Ministro, quien será el funcionario ejecutivo superior de la Institución, y como tal tendrá la representación legal y la responsabilidad de dirigir, coordinar, controlar y vigilar la actividad de la Institución de conformidad con la Ley y sus Reglamentos.

TELCOR tendrá también tres Sub Directores con rango de Vice Ministros, quienes colaborarán en la Dirección y Administración de la Institución, estarán subordinados al Director General y tendrá las funciones que éste les delegue; cualquiera de ellos que sea designado por el Director, hará sus veces interinamente en los casos de ausencia o incapacidad por cualquier causa.

Arto. 6.—El Director General y los Sub Directores serán nombrados por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y tales nombramientos deberán recaer en personas idóneas.

Arto. 7.—El Director en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Institución con facultades de mandatario generalísimo, tanto en asuntos judiciales como extra-judicial, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en esta Ley;
- b) Representar a la Institución en sus relaciones con el Gobierno Central, otros Organismos Gubernamentales y los Organismos Internacionales, así como delegar esta función cuando lo juzgue necesario;
- c) Organizar, dirigir, coordinar, controlar y vigilar todas las actividades de la Institución, pudiendo delegar cuando lo juzgue necesario alguna de estas funciones, en los funcionarios que crea conveniente;
- d) Otorgar poderes especiales de cualquier clase o naturaleza, poderes generales de administración y poderes judiciales con las facultades especiales que juzgue necesarias;
- e) Someter a la consideración de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, todos aquellos asuntos cuya ejecución no pueda llevarse a cabo sin la debida aprobación de la misma;
- f) Elaborar y modificar los Reglamentos necesarios para la organización interna de la Institución, en todo lo no previsto por la Ley;
- g) Aprobar los proyectos de desarrollo y operaciones de servicios de la Institución, así como las modificaciones que sean necesarias para adecuarlas a sus objetivos cuando varíen las condiciones en que se fundamentaron;
- h) Autorizar, a las personas naturales o jurídicas el desarrollo de las actividades relacionadas con los objetivos de la Institución, por periodos no mayores de un año;
- i) Elaborar cuando se estime oportuno un proyecto que modifique las tarifas existentes a fin de ser sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional;
- j) Nombrar, suspender y remover a los Jefes o Responsables de áreas, Departamentos,

mentos o Secciones y demás funcionarios de la Institución;

- k) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que expresa o tácitamente estuvieren comprendidos dentro de los objetivos de la Institución, inclusive aquellos que fuesen consecuencia necesaria de los mismos, en los términos consignados en el artículo 3, inciso e, de esta Ley.

Arto. 8.—Para un eficaz funcionamiento, la Institución tendrá las Dependencias que el Director General estime conveniente y necesarias, las cuales se regirán por las normas que se estipulen en el Reglamento.

Arto. 9.—Corresponderá a los Responsables de las Dependencias en general, dirigir bajo su cargo y responsabilidad las operaciones de sus respectivas áreas, todo de conformidad a los Reglamentos que se dicten.

Disposiciones Finales

Arto. 10.—El ejercicio financiero de TELCOR se extenderá a la duración del año fiscal.

Arto. 11.—El producto bruto de los ingresos de TELCOR deberán cubrir todos los gastos corrientes, inversión y pago del servicio de la deuda.

Arto. 12.—En el cumplimiento de sus funciones TELCOR queda exento de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios y recargos fiscales sobre:

- a) Sus bienes muebles o inmuebles, rentas o ingresos de cualquier naturaleza y sobre todos los actos jurídicos que celebre y que deben ser pagados por él, o por cualquier empresa adscrita a TELCOR;
- b) La emisión, inscripción, negociación, pago de capital o intereses y cualquier otro gravamen sobre los valores y obligaciones que emita o adquiera la Institución, o cualquier empresa adscrita a TELCOR;
- c) Los bienes que importe, cuando se destinen a la organización, instalación y operación de sus dependencias o Empresas o que se destine el cumplimiento de sus funciones y deban ser utilizadas por el propio TELCOR o por sus Empresas, de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Arto. 13.—Se concede a TELCOR la facultad de elaborar los Reglamentos generales relativos a la utilización de los servicios públicos que preste, a fin de someterlos a la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional para su aprobación.

Los Reglamentos Generales contendrán las normas que deben cumplir los usuarios de los servicios públicos que preste TELCOR, estableciendo en los mismos, sanciones consistentes en multas de acuerdo con la gravedad de la infracción, hasta la suma de Veinte Mil Córdobas.

Arto. 14.—Los servicios de TELCOR se consideran de servicio público, así como también se consideran de servicio público aquellos que prestare, dentro de las finalidades de esta Ley, cualquier Sociedad, Empresa u Organización de la cual TELCOR forma o llegare a formar parte a causa de la autorización que se da en el literal b) del Arto. 2, de esta Ley. Cuando estos servicios públicos sean prestados por cualquier sociedad o empresa de las cuales TELCOR forma o llegare a formar parte, éstas gozarán de los mismos privilegios señalados en el Arto. 12 de esta Ley, asimismo TELCOR podrá hacer extensivos estos últimos a los Concesionarios.

Arto. 15.—Los cargos de TELCOR provenientes de la fijación de tarifas y multas, costos de materiales y equipos por cuenta de terceros y derechos de suspensión de servicios, tendrán fuerza ejecutiva y estarán sujetos a iguales procedimientos judiciales de cobro que los créditos fiscales.

Arto. 16.—Serán inembargables los bienes afectados en forma directa y permanente a la explotación de estos servicios públicos.

Arto. 17.—El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), será sucesor de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua, sin solución de continuidad de todos los bienes, muebles e inmuebles, derechos, acciones y obligaciones debidamente constituidas.

Arto. 18.—Los bienes y derechos que aparezcan inscritos en los asientos de los Registros Públicos a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua, (TELCOR) por Ministerio de la Ley se deberán transferir al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, mediante nota puesta al margen del asiento respectivo, haciéndose mención del presente Decreto, a estos fines será suficiente una solicitud que presentará el Director General al Registro Público que corresponda.

Arto. 19.—Se deroga el Decreto No. 1862 del 21 de julio de 1971, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 174 del 4 de agosto de 1971.

Arto. 20.—La presente Ley entrará en vigencia, desde el momento de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3374 — R/F 889780 — Valor ₡150.00
Dr. Franklin Caldera apoderado, International

Bitumen Emulsions Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 6,848-B

Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3375 — R/F 889768 — Valor \$150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado International Bitumen Emulsions Corporation, Estadounidense solicita Renovación marca fábrica:



No. 6,848-A

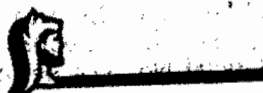
Clase: 19.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3415 — R/F 908201 — Valor \$150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"VERMINEX-VETMICYNA"

Clase 5
Presentada: 27 Abril 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3377 — R/F 889769 — Valor \$150.00
Franklin Caldera, apoderado Hércules Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 3.
Presentada: 5 Abril 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3418 — R/F 904800 — Valor \$150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"VETRACICLINA VETZONA"

Clase 5
Presentada: 27 Abril 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3378 — R/F 889769 — Valor \$150.00
Franklin Caldera, apoderado Hércules Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 2.
Presentada: 5 Abril 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3419 — R/F 904799 — Valor \$150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SUAVILAX"

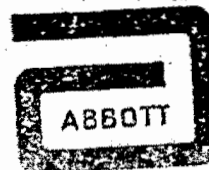
Clase 5
Presentada: 27 Abril 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3420 — R/F 904798 — Valor \$150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ZY-LUT"

Clase 5
Presentada: 27 Abril 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3379 — R/F 889779 — Valor \$150.00
Franklin Caldera, apoderado Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 5.
Presentada: 11 Marzo 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3421 — R/F 904797 — Valor \$150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PANOXINE"

Clase 5
Presentada: 27 Abril 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 3422 — R/F 904796 — Valor \$150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

mo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"REGLOR"

Clase 5

Presentada: 27 Abril 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3380 — R/F 889760 — Valor \$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Hércules Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 24.

Presentada: 5 Abril 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3423 — R/F 904795 — Valor \$ 150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PANVERMIN"

Clase 5

Presentada: 27 Abril 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3424 — R/F 904794 — Valor \$ 150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PANESIA"

Clase 5

Presentada: 27 Abril 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3458 — R/F 890183 — Valor \$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 24.

Presentada: 22 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3425 — R/F 904793 — Valor \$ 150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"OROCORT"

Clase 5

Presentada: 27 Abril 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3460 — R/F 890182 — Valor \$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 22.

Presentada: 22 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3472 — R/F 908228 — Valor \$ 75.00
Francisco Ortega G., apoderado The Mennen Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SEDOUCE"

Clase: 5.

Presentada: 24 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3426 — R/F 904792 — Valor \$ 150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"NEUROVIT"

Clase 5

Presentada: 27 Abril 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3427 — R/F 904791 — Valor \$ 150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"KAFA"

Clase 5

Presentada: 27 Abril 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3428 — R/F 904790 — Valor \$ 150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"KITAMEBA"

Clase 5

Presentada: 27 Abril 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3429 — R/F 904789 — Valor \$ 150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Panzima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"HEMOFERON"

Clase 5
Presentada: 27 Abril 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3430 — R/F 904788 — Valor \$ 150.00
Carmen Delgado de Tapia, Gestor Oficioso Pan-
zima, Industrias Químicas Farmaceuticos del Ist-
mo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita
Registro Marca Fábrica:

"ELECTROPHOS"

Clase 5
Presentada: 27 Abril 1982.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3449 — R/F 890195 — Valor \$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Kayser-Roth
Corporation, Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:



No. 11,436

Clase: 25.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3456 — R/F 890193 — Valor \$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Brown & Wi-
lliams Tobacco Corporation (Export) Limited, In-
glesa, solicita Renovación Marca Fábrica:



No. 11,592

Clase: 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3451 — R/F 890191 — Valor \$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Dalli-Werke
Maurer & Wirtz, Alemana, solicita Renovación
marca fábrica:



No. 24,196

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3490 — R/F 909256 — Valor \$ 75.00
Edmundo Castillo, apoderado Laboratorios Re-
cipe, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita

Renovación marca fábrica:

"XIANOREX"

No. 26,604

Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Mayo, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3459 — R/F 890194 — Valor \$ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado B.A.T. (U.K.
and Export) Limited, Inglesa, solicita Renovación
Marca Fábrica:



No. 25,545

Clase: 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3491 — R/F 909255 — Valor \$ 75.00
Edmundo Castillo, apoderado Laboratorios Re-
cipe, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita
Renovación marca fábrica:

"ANGIONAL"

No. 26,608

Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL**Remate**

Reg. No. 3783 — R/F 791059 — Valor \$ 840.00

Diez de mañana veintiseis de Junio próximo,
local de este Juzgado, subastarase rústica mon-
aña "El Portillo" de esta jurisdicción departa-
mental, consistente en finca "El Rosario" de
ochentiséis manzanas y lote anexo de más de se-
enta manzanas, lindante: Norte, Hacienda Antio-
quia y sucesión de Helidoro Hernández y hacie-
nda Sacramento; Sur, Hacienda Santa Lucía y
Danuto Pineda; Oeste, Hacienda Antioquia; Este,
Guillermo Medina, e inscrita bajo el número 7274,
 asiento 3o. folio 300 Tomo 112, Sección de Dere-
chos Reales, y número 9764, Página 28; Tomo 31,
Libro de inscripciones provisionales, ambas del
Registro Público de Jinotega.

Base: Un millón ciento treinta mil córdobas,
la finca antes indicada, estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Desarrollo, con-
tra Rafael Cantarero Zeledón.

Oíranse posturas.

Dado en Juzgado Civil del Distrito de Jinotega.
Jinotega, veintisiete de mayo de mil novecientos
ochentidós. — Dr. Rafael Callejas García, Juez
Civil del Distrito de Jinotega.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. No. 3466 — R/F 853229 — Valor C\$ 150.00

Vicenta Teresa Tercero de López, solicita Títu-
lo Supletorio, solar urbano, situado "Callejón Jo-
sé Dolores Estrada", Corinto, jurisdicción Chinan-
dega, mide: Diez varas de frente por treinticin-
co varas fondo. Lindante: Norte: Callejón enmedio
Familia Sánchez; Sur: Amalia Martínez; Oriente:
Sebastián Sánchez; Poniente: Sucesores Quintana.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro Ma-
yo, mil novecientos ochentidós. — Norma Gómez
Valle, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3444 — R/F 747904 — Valor C\$ 150.00
Vidal Díaz Cruz, solicita Supletorio predio rústico, Buena Vista Sur. Linda Oriente; Carretera a Cásares. Poniente, Gloria Esperanza Corea; Norte, Dora Luz Román y Sur, misma carretera.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. Diriamba, dieciocho Mayo mil novecientos ochentidós. — Oscar Antonio Cruz González, Juez Local Civil de Diriamba.

3 2

Reg. No. 3510 — R/F 876152 — Valor C\$ 75.00
José Torres López, solicita Supletorio urbano, Norte: Callejón Comunero, otro; Sur: Irene Contreras. Oriente: Argentina Guido; Poniente: María Figueroa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Mayo mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3511 — R/F 876153 — Valor C\$ 75.00
Argentina Guido Castillo, solicita Supletorio urbano, Norte, Eduardo Ojeda; Sur, Juan Figueroa; Oriente: Alonso Soto, otros, Poniente: José Torres López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Mayo mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3535 — R/F 781736 — Valor C\$ 150.00
Pastor Baca Cerda, solicita supletorio, propiedad ubicada rondas pueblo Palacagüina: dos manzanas y tres cuartos de extensión superficial. Norte y Occidente, Tomasa González de Rugama; Oriente y Sur, Tomoteo Rugama.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, trece Mayo de mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3536 — R/F 781713 — Valor C\$ 150.00
Mercedes Hernández, solicita supletorio, casolar Somoto: Norte, Plácida Ochoa; Sur, media: do calle, Laura Elena Espinoza; Oriente, median: do calle, Leonor Ordóñez; Occidente, Orbeli Jiménez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, once Mayo mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3537 — R/F 781674 — Valor C\$ 75.00
Felipe Santiago Ortiz Cárcamo, solicita supletorio rústico, Manzana y media, Somoto: Norte: carretera; Sur, Modesto Huete; Oriente, Eulali Cárcamo; Occidente, Eliseo Cáliz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Mayo once mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3538 — R/F 781673 — Valor C\$ 75.00
Rodolfo García Aguirre, solicita supletorio rústico, veinticinco manzanas, Palacagüina: Norte: Martín Cruz; Sur, Andrés Carrasco; Oriente, Lázaro García; Occidente, Joaquín García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Mayo once mil novecientos ochentidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3542 — R/F 892784 — Valor C\$ 150.00
Juan Rivas Pascacio, solicita Supletorio rústico Comarca el Uval, veintitrés manzanas y ocho mil

seiscientos noventa y seis varas cuadradas y cinco centésimas. Norte, Cañón de Martínez y Miguel Cruz Medietá; Sur, Cañón de Quitate y Julián Puerto Mendoza; Este y Oeste, Julián Puerto Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. — Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos ochentidós. — Luz Marina V. Juez.

3 2

Reposición de Certificado

Reg. No. 3647 — R/F 757474 — Valor C\$ 675.00

En virtud Kenia Concepción González Bonilla, madre del menor Lenin González Álvarez, solicitó en este Juzgado la repusiera Certificado de Depósito a Plazo Fijo, por Habersele Destruído o Perdido, el cual suscribió con Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Juigalpa, esta autoridad dictó la sentencia cuyo auto cabeza y parte resolutive integramente dice: "Juzgado Civil de Distrito. — Juigalpa, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo a lo expuesto y considerado y de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 424; 436; 444; 446 Pr., y Artos. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores el suscrito Juez Civil de Distrito. Falla: Se decreta la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo: M. N. No. 11-80 emitido por el Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Juigalpa el día tres de Enero de mil novecientos ochenta, habiéndose recibido del joven Lenin González Álvarez la cantidad de Cincuenta Mil Córdobas (C\$50.000.00) en calidad de Depósito a plazo fijo, comprometiéndose el Banco a pagarle al mismo joven o a su orden el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco la cantidad de Cincuenta Mil Córdobas (C\$50.000.00), en las condiciones detalladas al reverso del Certificado de Depósito a plazo fijo, pú: blicase este decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de siete días en: cada publicación, al cuidado y por cuenta del: demandante. Cópiase y notifiquese. Correídos: rriera. — contestadas. — su — destruyó pruebas.

Valen. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H. — rrio. — "Es conforme.

Dado Juzgado Unico de Distrito. — Juigalpa, veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y: dos. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H., Srio

Dado Juzgado Unico de Distrito. — Juigalpa, veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y: dos. — Correjidos: veintinueve. — Abril — dos. — Valen — Ronald Reyes H., Srio. 3 2

Solicitud de Reposición de Certificado

Reg. No. 3642 — R/F 912166 — Valor C\$ 225.00

Banco Nicaragüense

Se informa a solicitud de parte interesada, que: el título de Inversión, "Certificado a Plazo Fijo" emitido por BANIC, se ha extraviado, correspondiente a las siguiente descripción:

NUMERO	IMPORTE	PLAZO	VENCTO.
70-1741-5	C\$ 6.968.80	13 Meses	3/MAY/82

Su titular solicita la reposición correspondiente, de no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la presente.

Carlos Chamorro M., Responsable Depto. Capacitación de Recursos

3 2

Citación

Reg. No. 3768 — R/F 918953 — ₡ 75.00

Cítase al señor Guillermo Cifuentes Meda, de domicilio actualmente desconocido, para que en el término de ley, comparezca ante esta autoridad hacer uso de sus derechos en virtud del juicio ordinario, declarativa, con pretensión constitutiva de divorcio interpuesta por la señora María Ernestina Torres de Cifuentes, mediante apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace en el término que le concede la ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. — Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Primero Civil de Distrito, por Ministerio de Ley.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 3780 — R/F 915689 — ₡ 50.00

Por sentencia de las once y treinta minutos de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto el matrimonio civil de los señores Socorro Solís Ocampo de Calderón y Pedro Calderón Baltodano.

Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srio., por la Ley, de la Corte de Apelaciones, Sala de lo Civil, Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3689 — R/F 833444 — ₡ 75.00

Carmen González Gutiérrez, pide se declare herederos de los bienes, que a su muerte dejó Antonio Rayo Centeno, a sus hijos: Janie del Carmen, Lizet Margarita, Oscar Antonio, Julio Ernesto y Juan Carlos Rayo González. Y a los menores: Maritza Raquel, Madiel Fidelina y Blanca Estela Rayo Flores.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, diecinueve de mayo de mil novecientos ochentidós. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

1

Reg. No. 3691 — R/F 912196 — ₡ 50.00

Sandra Borge de Silva, nombre sus hijos, solicita decláraseles herederos bienes, derechos, acciones, dejara Oscar Silva Quintanilla.

Opóngase.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiocho mayo mil novecientos ochenta y dos. Once cincuenta minutos mañana. — Armando Galo, Srio.

1

Reg. No. 3769 — R/F 918952 — ₡ 75.00

Blanca Fernández Fuertes viuda de López, en unión de sus hijos: Blanca Dilia, Carla Isabel y Carlos José López Fernández, solicita que se les declaren herederos universales

de los bienes, derechos y acciones de su fallecido padre Carlos Armando López Escobar.

Interesados, opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito. — Managua, veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3779 — R/F 915691 — ₡ 50.00

Raymundo Sergio Mariano Molina Reyes, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre Eliseo Molina Reyes.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, el uno de Junio de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández P., Secretario.

1

Reg. No. 3782 — R/F 918956 — ₡ 100.00

Alfonso Zenón Ortiz Castañeda, en nombre propio y en su carácter personal, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones de su causante Enma Leonor Ortiz Castañeda. Consiste en: un terreno y casa situados barrio Cementerio Nuevo. Solar mide ocho varas tres cuarto de vara de frente, por cincuenta varas de fondo. Casa es cañón, mide u ocupa todo el frente. Con estos linderos: Oriente, Juan Vicente Ortiz; Occidente, Emilia de Solórzano; Norte y Sur, María de García. Inscrito Título dominio con número 10,413, Folio sesentidós; Tomo 136; Asiento 3o. Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público de este Departamento.

Opóngase quien tenga igual o mejor derecho y en el término legal.

Dado en Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos ochentidós. — A las cuatro de la tarde. — Dra. Luz Marina Vásquez, Juez Segundo Civil de Distrito, Managua.

1

Reg. No. 3787 — R/F 918962 — ₡ 50.00

María Aurelia López Gaitán, hermanos solicitan declararse heredero de todos los bienes, derechos, acciones, que dejó al morir: Pedro López Rosales.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. — Masatepe, dieciséis de febrero mil novecientos ochentidós. — Horacio Navarrete Tapia, Srio.

1

Reg. No. 3796 — R/F 872505 — ₡ 25.00

Marcos López Segura, solicita declaratoria heredero, difunta madre Petrona Segura de López. Bienes:

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, dos Junio mil novecientos ochentidos. — Violeta Guevara, Sria.

1